SECRETARIA:

MAJAGUAL, SUCRE. CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la actualización del crédito, guardaron silencio. A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

> <u>Luis Alberto Díaz Figueroa</u> <u>Secretario</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION: Nº 704294089001-2022-00022-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA KERYGMA
DEMANDADOS/A: ENELCY GUARIN ROMERO
DEMANDADO/A: MARTHA JIMENEZ MENDOZA
DEMANDADO/A: DIANA HERRERA BENITEZ

Se puso en traslado la liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APRUEBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO agencias en derecho se fija el OCHO (08%) por ciento del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.653.333, 28 M/Cte) correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8606aa6c897e1d5799ebbf38c87905445549a091f7038af80096d9fce87371**Documento generado en 14/06/2022 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica